

INFORME DE INTERVENCIÓN

De: Intervención	Priego de Córdoba a la fecha de la firma
A: Pleno de la Corporación	

Asunto: Presupuesto General para 2020

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite el presente informe en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en adelante TRLHL, y en el RD 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo 1º del Título VI de la Ley de Haciendas Locales.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de las Administraciones Locales.
- TRLHL: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

El Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad (art. 165.1 RDL 2/2004) en los términos previstos en la Ley 18/2001. General de Estabilidad Presupuestaria (DEROGADA por la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera modificada por la L.O. 4/2012 y desarrollada por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la L.O. 2/2012) y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

En su totalidad el ayuntamiento y sus organismos autónomos (administración pública) presentan sus presupuestos equilibrados y sin déficit inicial. Todos ellos cumplen con el principio de estabilidad presupuestaria, como se desprende del Informe de evaluación de objetivos emitido por esta Intervención.

Se une formando parte del Presupuesto General para 2020 del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, el correspondiente a la empresa pública “Servicios Públicos de Priego, S.L.”, de capital íntegramente municipal, que presenta sus cuentas previsionales con superávit inicial.

El Presupuesto General del Ayuntamiento a aprobar inicialmente por el Pleno debe incluir los estados exigidos en el art. 164 y ss. TRLHL y 6 RD 500/1990, que se detallan:

- ✓ Los Estados de Gastos e Ingresos, que son elaborados conforme a lo establecido en la normativa actual reguladora de la estructura presupuestaria: Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por Orden HAP/491/2014, de 14 de marzo.
- ✓ Memoria del Presupuesto
- ✓ Informe Económico-Financiero
- ✓ Informe de Intervención General
- ✓ Anexo de Inversiones.
- ✓ Anexo de la Plantilla Orgánica de Personal
- ✓ Avance de la Liquidación del presupuesto de 2019 – estados de ejecución de ingresos y gastos
- ✓ Estado de la Deuda.

- ✓ Bases de Ejecución.
- ✓ Estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento con sus OO.AA. y empresas públicas de capital íntegramente municipal.
- ✓ Anexo de programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades propias o mayoritariamente participadas (GEISS-96 y AGUAS DE PRIEGO)
- ✓ Estados de Ingresos y Gastos de los OO.AA. (Patronato Municipal “Adolfo Lozano Sidro”, Patronato Municipal “Niceto Alcalá-Zamora y Torres” y Patronato “Victor Rubio Chávarri”) así como estados previsionales de las Cuentas Anuales (Balance, Cta. de Pérdidas y Ganancias, Estado de Flujo de efectivo, Inversiones previstas realizar en el ejercicio 2020 y en los tres siguientes y Dotación de plantillas y efectivos previstos en el ejercicio 2020) de las Empresas Mixtas.

Al respecto cabe indicar que se constan en el expediente todos los documentos exigidos.

2.- EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO

Tanto el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento como el de sus OO.AA. se presenta equilibrado en su importe total.

El Presupuesto del Ayuntamiento se presenta equilibrado con unos ingresos y gastos previstos de 19.853,859,39 €, frente a los 17.890.299,78 € del presupuesto del ejercicio 2019, último aprobado. Los presupuestos de los organismos autónomos se presentan con los siguientes números en ingresos y gastos:

	Presupuesto 2020	Presupuesto 2019
Patronato Municipal “Adolfo Lozano sidro	93.720,00 €	75.280,00 €
Patronato Municipal “Niceto Alcalá-Zamora y Torres”	41.300,00 €	37.500,00 €
Patronato Municipal “Victor Rubio Chávarri”	56.869,14 €	42.422,72 €
TOTALES	191.889,14 €	155.202,72 €

Los presupuestos de Explotación y Capital de la Empresa Pública de titularidad íntegramente municipal “Servicios Públicos de Priego, S.L.” cuyo estado de ingresos asciende una vez ajustado a la estructura presupuestaria en vigor a

1.792.679,16 € frente a los **120.848,40 €** de 2019 y cuyo estado de gastos asciende a **1.661.010,94 €** frente a los **54.346,82 €** de 2019, por lo que se aprueba con superávit inicial.

El Presupuesto Consolidado asciende a 19,997,042,48 € en ingresos y 19.865.374,26 € en gastos frente a las previsiones y créditos iniciales del Presupuesto Consolidado de 2019 que ascendían a 18.026.048,18 € en ingresos y 17.959.546,60 en gastos, lo que supone un incremento total de un **1,11% en ambos**.

Conforme al RD Leg. 2/2004 (TRLHL), el proceso a seguir requiere dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y aprobación única por el Pleno de la Corporación por mayoría simple, publicación en el B.O.P. durante quince días hábiles a efectos de reclamaciones y posterior aprobación definitiva con la publicidad y remisiones correspondientes.

3.- CONTENIDO

Presupuesto del Ayuntamiento de Priego de Córdoba:

— **Estado de Ingresos:**

A la vista del contenido del Estado de Ingresos y del Informe Económico-Financiero emitido por el Concejal Delegado de Hacienda, se estima adecuada la previsión en términos generales si bien se cree necesario realizar las siguientes consideraciones:

- En el concepto 399.08, “Indemnización por incumplimiento contrato Cementerio”, en el año 2019 se preveía la indemnización que por sentencia corresponde a esta administración por el incumplimiento de contrato en la creación de la empresa mixta Cementerios de Priego, S.L. que conllevó a su extinción por importe de 132.556,04 €. Frente a ello, y como se expone en el informe económico-financiero, la empresa afectada ante el riesgo de entrar en Concurso de Acreedores ha propuesto una quita con un importe en torno a los 90.000€, por lo que las previsiones de dicha indemnización se han visto ajustadas a ese posible acuerdo que aún está siendo estudiado por los servicios jurídicos y económicos de la Corporación.
- El concepto 420.00 “Participación en los tributos del Estado” ha sido ajustado teniendo como base las previsiones realizadas para 2019 y descontando de las mismas el importe a devolver por la liquidación negativa de la PIE 2017 que

asciende a 121.444,23€, ya que en torno a la mitad de la devolución de la PIE 2017 (120.465,73€) ya ha sido liquidada en el ejercicio 2019. Aunque se está intentando solicitar una devolución prorrateada a lo largo de varios años, como ocurre con las PIE 2008 y 2009.

En general estamos hablando de la posibilidad de generar un menor ingreso del previsto que asciende a 90.000,00€ del concepto 399.08 si no se alcanza un acuerdo singular o quita con la empresa deudora, aunque se podrían ver compensados si se consigue alcanzar un aplazamiento o fraccionamiento en la devolución de las liquidaciones correspondientes a la PIE 2017. De no ser así, si no se consiguiera liquidar la deuda por indemnización de cementerio, y se tuvieran que hacer frente a la totalidad de la devolución pendiente por PIE 2017 podría afectar el resultado al el sentido de la capacidad positiva de financiación en términos del SEC. No obstante al tratarse de previsiones habrá que estar atentos igualmente al volumen de inejecución en el Presupuesto de Gastos que se produzca para ese ejercicio que podría igualmente amortiguar esta falta de ingresos frente a los previstos.

Se muestra conformidad al resto de la previsión de ingresos realizada si bien cabe hacer hincapié en la realización de las previsiones en base a la recaudación real y no de los derechos, de este modo se obtendría una mayor suficiencia financiera que permitiría la atención de los pagos a proveedores en el tiempo justo sin necesidad de acudir a la financiación externa.

– **Estado de Gastos:**

Revisado el estado de gasto se hace preciso poner de manifiesto lo siguiente:

- En el capítulo I, a juicio de esta Intervención se cumple con la previsión para hacer frente a la subida salarial aprobada por el Gobierno Central mediante Real Decreto-Ley 2/2020, y en un ejercicio de prudencia se incorpora al Fondo de Contingencia Presupuestario crédito por importe de 24.000 ante la posible subida de un 0,3% más a lo largo del año, en base a la evolución del PIB.
- Se ha de hacer hincapié en la advertencia que ya se realizó respecto de las contrataciones temporales en el informe de intervención al Presupuesto de 2019 y es que, como establece el apartado 10.Dos del artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, presupuestos que se encuentran prorrogados, *“No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.”*. Al respecto se ha de indicar que de la

información que se da en el proyecto de Presupuesto no se puede determinar en muchos casos ni que se trate de “casos excepcionales”, hecho éste que se podrá acreditar mediante la aprobación de la oportuna regulación de los Programas, ni que se trate de cubrir necesidades urgentes e inaplazables de esta Administración, por lo que, en los casos en que se carezca de financiación ajena, se quiere advertir que previamente a su disposición, se habrá de definir concretamente todos estos pormenores.

- Se hace preciso aprobar por el Pleno de la Corporación el importe de la Masa Salarial del personal laboral, conforme establece el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 5 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por el artículo 1.veintisiete de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Dicha magnitud que según el apartado Cuatro del artículo 3 del Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, está integrada por “*el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior, teniendo en cuenta el cómputo anual*”, de cuyo contenido se excetuarán en todo caso:

a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.

c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

asciende según los cálculos que ha podido realizar esta Intervención a 2.899.363,50 €, cantidad comprensiva de los siguientes conceptos:

1. Salario Base del Personal Laboral de Plantilla:	1.002.862,09 €
2. Trienios del Personal Laboral de Plantilla:	204.256,06 €
3. Complemento de destino del Personal Laboral de Plantilla	686.876,62 €
4. Complemento específico del Personal Laboral de Plantilla	846.001,17 €
5. C.P.T.'s del Personal Laboral de Plantilla	116.126,73 €
6. Productividad del Personal Laboral de Plantilla	64.226,08 €
7. Formación y perfeccionamiento del Personal Laboral	1.750,00 €
8. Prestaciones sociales del Personal Laboral	10.000,00 €
9. Premios al personal 25 años de servicio (4 de 5)	0,00 €

- Los proyectos de inversión que se financian con recursos procedentes de aprovechamientos urbanísticos deberán ser objeto de informe urbanístico que acredite la adecuación de los mismos a los fines que para este tipo de fondos

establece la LOUA, hecho que hasta que no se produzca, situará a los mismos en la calificación de no disponibles.

- Los créditos que en el Presupuesto de Gastos aparecen financiados por compromisos de ingresos de otras AA.PP., se encontrarán en situación de no disponibles hasta tanto se obtenga la resolución firme de concesión.
- De igual manera ocurre con los créditos para inversiones que se financian con la operación de crédito prevista en el estado de ingresos; quedarán en situación de no disponibles hasta tanto no se contrate la referida operación.

Respecto de los Patronatos, se ha de mencionar lo siguiente:

Se consideran fiables las previsiones de ingresos realizadas y suficientes los créditos previstos en los respectivos estados de gastos.

4.- PRESUPUESTO Y PLAN DE REDUCCIÓN DE DEUDA 2014-2019

Al haber finalizado el plazo del plan de reducción de la deuda 2014-2019 a 31 de diciembre de 2019 se analizó el mismo en la liquidación del presupuesto de dicho ejercicio, no haciendo más referencia a este con respecto al presupuesto de 2020.

5.- PLANTILLA DE PERSONAL:

En el Presupuesto Municipal que para presente ejercicio económico se presenta a aprobación existe consignación presupuestaria suficiente en su Capítulo I, estando todos los puestos de trabajo de la plantilla, suficientemente dotados económicamente en función de las expectativas de cobertura de los mismos, respetándose los límites establecidos en el artículo 3 Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

El crédito presupuestario es el adecuado a las obligaciones que se derivan del procedimiento intervenido, todo ello a resultas de la aprobación del propio Presupuesto.

6.- AHORRO NETO Y CARGA FINANCIERA

Se analizan con los datos de las previsiones de ingresos del presupuesto y la anualidad teórica de amortización calculada para el ejercicio 2020.

Cálculo del Ahorro Neto para el Excmo. Ayuntamiento.

AHORRO NETO		
(+)	INGRESOS CORRIENTES (Cap. I a V)	17.592.332,51
(-)	Ingresos corrientes afectados a operaciones de capital	40.000,00
(-)	Otros ingresos no consolidables a futuro (*)	336.179,64
(+)	Ajuste por liquidación PIE 2008	14.092,92
(+)	Ajuste por liquidación PIE 2009	25.169,64
(+)	Ajuste por liquidación PIE 2017	121.444,23
(=)	INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS	17.376.859,66
(-)	OBLIGACIONES CTES. (Cap. I, II y IV)*	15.664.908,06
(=)	AHORRO BRUTO	1.711.951,60
(-)	Anualidad Teórica de Amortización	1.507.850,78
(=)	AHORRO NETO	204.100,82
% AHORRO NETO S/ INGRESOS CTES. ORDINARIOS		1,17%

Cálculo de la Carga Financiera a 31/12/2020 para el Presupuesto General:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO		
(+)	INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS (Cap. I a V)	17.606.932,51
(-)	Ingresos corrientes afectados a operaciones de capital	40.000,00
(-)	Otros ingresos no consolidables a futuro (*)	336.179,64
(+)	Ajuste por liquidación PIE 2008	14.092,92
(+)	Ajuste por liquidación PIE 2009	25.169,64
(+)	Ajuste por liquidación PIE 2017	121.444,23
(=)	INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS	17.391.459,66
(+)	DEUDA A L/P VIVA Y DISPONIBLE (**)	7.646.015,74
(+)	DEUDA A C/P VIVA Y DISPONIBLE	0,00
(=)	TOTAL DEUDA VIVA Y DISPONIBLE	7.646.015,74
% DEUDA VIVA S/ INGRESOS CTES. ORDINARIOS		43,96%

El Ahorro Neto es positivo, no obstante hay que mencionar que estos resultados se obtienen de las previsiones de ingresos y consignaciones iniciales en

gastos que sufrirán el oportuno ajuste de la ejecución presupuestaria y harán variar este porcentaje, en principio, al alza.

La Deuda Viva se mantendrá por debajo del límite del 75% si se siguen las previsiones presentadas.

CONCLUSIONES:

En términos generales el expediente se adecua a las exigencias legales del procedimiento establecido, proponiéndose un Presupuesto General equilibrado y que cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, por lo que, al margen de las observaciones que han podido ser realizadas, se fiscaliza de conformidad.

En priego de Córdoba a la fecha de la firma.

La Interventora.,

